

CIRCULAR No 4143.001.22.2.087 - 2023
(03 de octubre de 2023)

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVAS DOCENTES INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA

ASUNTO: ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito reiterar a los y las docentes que deben acompañar diariamente a los estudiantes al restaurante escolar en el horario asignado para cada grupo. Es necesario mencionar que en la sede principal con los grupos de BACHILLERATO se viene evidenciando desperdicio y poca asistencia de estudiantes, cuando gozamos de una focalización del 100% de la matrícula. Es responsabilidad de los docentes de aula desplazarse con el grupo que esté en clase en el horario asignado cada día para garantizar que TODOS nuestros estudiantes asistan al comedor y reciban los alimentos del programa.

El pasado jueves 28 de septiembre se evidenció un desperdicio de casi 700 raciones, que tuvieron que ser entregadas como refuerzo (raciones ya preparadas) dado el bajo índice de estudiantes que asistieron al restaurante escolar a recibir el complemento AM, y tan solo DOS (02) docentes de secundaria y media acompañaron a sus grupos. Esta es una actividad propia de sus funciones y en repetidas ocasiones he insistido que los maestros deben acompañar y apoyar.

De acuerdo con el MEN la función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos.

La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

Las personas que ejercen la función docente se denominan genéricamente educadores, y son docentes y directivos docentes. (Art. 4 Decreto 1278 de 2002).

Cabe mencionar que Decreto 1852 de 2015 adicionó al Decreto 1075 lo concerniente al PAE, en el cual se definen los docentes y directivos como actores del programa que tienen una obligación conjunta para el correcto funcionamiento del mismo:

CIRCULAR No 4143.001.22.2.087 - 2023
(03 de octubre de 2023)

Artículo 2.3.10.4.1. *Actores del programa.* La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es **corresponsabilidad de actores estatales**: el Ministerio de Educación Nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, **los establecimientos y sedes educativas oficiales**.

Otros actores que participan en el Programa son: los rectores, **docentes directivos, docentes**, padres de familia, estudiantes beneficiados, los operadores y el personal que manipula los alimentos en cada una de las etapas.

También son actores del programa los organismos de cooperación internacional, entidades no gubernamentales y el sector privado.

Artículo 2.3.10.4.5. **Obligaciones conjuntas.** Las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, **docentes, personal administrativo**, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:

1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.
2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.
3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.
4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.
5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

En el mismo sentido, la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, (contenidas en el Anexo Técnico I constitutivo de dicha resolución) establece las siguientes funciones docentes:

De conformidad con el artículo 2.4.6.3.3 del decreto 1075 de 2015 los docentes de aula son los que cumplen una asignación académica en el número de horas efectivas establecidas en las normas legales a través de asignaturas y estos pedagógicos curriculares para desarrollar las áreas obligatorias o fundamentales optativas en los niveles de básica y media y las experiencias de socialización pedagógicas y recreativas en el nivel de pre escolar de conformidad con el plan de estudios adoptados por el Consejo directivo del establecimiento educativo.

Igualmente, son responsables de las demás actividades curriculares complementarias definidas en la Ley los reglamentos y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo adoptado por el Consejo directivo [...]

FUNCIONES GENERALES

1. *Participar en el seguimiento evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.*
2. *Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.*
3. *Conocer, dominar y actualizarse en lo referente de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA

FUNDADA EL 29 DE ENERO DE 1823 POR EL GENERAL
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00365 DE 2020
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA
Y POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS



CIRCULAR No 4143.001.22.2.087 - 2023 (03 de octubre de 2023)

4. *Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomente el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.*
5. *Conocer, dominar y actualizar saber de referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.*
6. *Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el ministerio educación nacional.*
7. *Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.*
8. *Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.*
9. *Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).*
10. *Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.*
11. *Elaborar instrumentos de valuación del aprendizaje según los objetivos del grado y les competencias.*
12. *Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.*
13. *Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancia de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.*
14. *Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento la institución.*
15. *Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.*
16. *Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.*
17. *Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.*
18. *Apoyar a las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes no como referente el manual de convivencia de la institución.*
19. *Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.*
20. *Vincular en el proceso de enseñanza en las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.*
21. *Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.*
22. *Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.*
23. *Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna para favorecer los procesos pedagógicos.*
24. *Promover la buena convivencia del establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permitan a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.*
25. **Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.**
26. *Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.*

CIRCULAR No 4143.001.22.2.087 - 2023
(03 de octubre de 2023)

27. *Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.*
28. *Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.*
29. *Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.*

Todos los estudiantes deben asistir al restaurante escolar en el horario asignado a cada grupo, en compañía del/de la docente de la clase correspondiente y consumir la totalidad de los alimentos.

Quienes no lo deseen hacer deberán enviar comunicación escrita a la rectoría para desde esta dependencia solicitar a la SED que dicha ración sea suprimida de la focalización y así evitar el desperdicio. El Manual de Convivencia es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad. Desde el artículo 44 y siguientes se configuran todas las responsabilidades y alcances del Programa de Alimentación Escolar (PAE); específicamente en los artículos 50 y 51 versa:

ARTÍCULO 50°. CONSUMO DEL PAE. Los padres de familia y/o acudientes son los primeros responsables de fomentar los hábitos saludables de alimentación de los estudiantes, deberán velar porque los titulares de derecho consuman los alimentos del PAE y no hagan desperdicio de los mismos. Los estudiantes deben CONSUMIR la totalidad del complemento recibido (am/pm/almuerzo) deben ser responsables cuidadosos del menaje, mobiliario e infraestructura de los restaurantes escolares. Se considera una situación que afecta la convivencia el mal uso o desperdicio de los alimentos del PAE.

ARTÍCULO 51°. RENUNCIA AL PAE.- En cualquier caso, cuando la familia, estudiantes o acudientes no deseen recibir el complemento alimentario del PAE, deberán expresar por escrito a la Institución Educativa su manifestación de renuncia a la estrategia, y deberán informar por escrito los mecanismos a través de los cuales garantizarán la alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

PARÁGRAFO.- Los estudiantes que no reciban el PAE deberán llevar sus alimentos en lonchera y/o recipientes herméticos y seguros para el transporte de alimentos. No está permitido el ingreso de padres o acudientes para entrega de alimentos, útiles escolares o tareas olvidadas por los educandos en sus hogares.

Agradezco de antemano a todo el equipo docente por desarrollar plenamente sus funciones de acuerdo con las normas vigentes y las directrices impartidas desde la rectoría.

Atentamente,



Mónica Patricia Medina Gutiérrez
Rectora